

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por la regla 4ª de la circular de la Direccion General de Positos del Reino de 21 de Noviembre de 1834, á la que se dió publicidad en 3 de Diciembre del mismo año por el Boletin oficial de esta Provincia número 122, se prevenia que el mes de Abril de cada año habian de quedar en aquella superioridad todas las cuentas y contingentes de los Positos de esta Provincia respectivos al anterior, á fin de que pudiera verificarse la liquidacion y finiquitacion oportunas con la premura y exactitud que reclama el servicio publico.

No solamente ha pasado dicho termino sin haberse remitido algunas de las cuentas y contingentes de 1834, sino que aun tampoco se ha hecho con otras de 1835, cuya remision debió verificarse inmediatamente, ó por lo menos antes de Abril con arreglo á la medida 5ª de la expresada circular.

En vista de semejante demora, me dice el expresado Sr. Director general que no pudiendo

por su parte consentirla por mas tiempo sin imponerse una responsabilidad gravisima, me previene, y espera de mi zelo por el bien publico que en un corto termino le remita todas las cuentas y contingentes de Positos de esta Provincia asi de 1835 como de 1834, pues que en dicho caso se verá en la sensible precision de elevarlo al conocimiento de S. M. para que disponga lo que fuere de su soberano agrado.

Mal he podido yo cumplir por mi parte con lo dispuesto en la referida regla 4ª, cuando VV. no me han dirigido sus respectivas cuentas y contingentes, no solo al tiempo que se manda en el artículo 25 de la Real Instruccion de 2 de Julio de 1782 y circulares de 27 de Enero y 23 de Diciembre de 1803, insertas en la coleccion de ordenes del ramo sino que hasta el dia no lo han realizado.

Y como tampoco yo puedo continuar disimulando la apatia de VV. en este interesante servicio sin cargarme con la responsabilidad que el Sr. Director general aleja de si con lo que últimamente me ordena sobre el particular, advierto á VV. que si el dia 20 del actual no están presentadas en este Gobierno civil sus respectivas cuentas de Positos que se hallen por presentar hasta las de 1834 inclusive con

sus respectivos contingentes, despacharé los oportunos apremios á costa de VV. hasta tanto que se verifique, y les exigiré irremisiblemente la multa de 20 ducados, sin perjuicio de dictar las demas providencias que esten al alcance de mi autoridad para hacerme obedecer.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 12 de Julio de 1835.=P. A. D. S. G. C.=Fernandez de la Vega=Sres. de los Ayuntamientos de

Abenjibre.  
Barrax.  
Chinchilla.  
Ferez.  
Golosalvo.  
Hellin.  
La Roda.  
Letur.  
Matorra.  
Montealegre.  
Motilleja.  
Nerpio.

Ontur.  
Osa de Montiel.  
Peñas de S. Pedro.  
Robredo.  
Salobre.  
Tarazona.  
Tobarra.  
Vianos.  
Villaverde.  
Villena.  
Yeste.

La Direccion general de Estudios con fecha 6 del corriente comunicó á este Gobierno civil la Real orden siguiente.

Con fecha 23 de Junio último el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior ha dicho de Real orden á esta Direccion general, entre otras cosas, lo siguiente.=S. M. se ha servido mandar que cesen en el curso actual las enseñanzas públicas de Filosofía y Facultades mayores en las casas de Religiosos, quedando limitadas á las de primeras letras y Humanidades en los Escolapios."

Y con acuerdo de los Sres. se lo traslado á V. S. para que vigile sobre su puntual cumplimiento, y á fin de que, insertada esta Circular en el Boletín oficial de esa Provincia, llegue á noticia de todos la Soberana resolución, y nadie pueda alegar ignorancia.

La que he mandado publicar en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos y tenga su mas exacto cumplimiento. Albacete 12 de Julio de 1835.=P. A. D. S. G. C.=Fernandez de la Vega.

#### Real Audiencia de esta Provincia.

Por el Sr. Secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Real Audiencia, con fecha 30 del mes próximo pasado la Real determinacion siguiente.

„Con Real orden de 21 de Abril último se remitió á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, para que consultase lo que se le ofreciese y pareciese, la esposicion y expediente original que esa Real Audiencia dirigió á S. M. con fecha 12 de Octubre del año próximo pasado consultando las dudas que se le ofrecian para decidir si estaban ó no comprendidos en la Real orden de 17 de Marzo de 1834 José Rodriguez Es-

cribano con Real título en el territorio de las ordenes militares y todos los que se hallaban en igual clase no obstante la declaracion de 27 de Mayo del mismo año.

Estando pues reducida la cuestion, origen de las dudas consultadas, á si los Escribanos del territorio de las ordenes deben ser considerados como de juzgados privilegiados, y obligados por lo mismo á obtener títulos de Notarios de reinos para poder continuar en sus oficios, con arreglo á la última de las dos Reales ordenes citadas; ó si por ser Escribanos de los juzgados civiles de los pueblos de aquel territorio, aunque al mismo tiempo lo sean de las Encomiendas y de sus juzgados conservadores y privativos, no estan en el caso de los privilegiados á que se dirige la indicada Real orden de 27 de Mayo: teniendo en consideracion que los escribanos de los pueblos del espresado territorio de las ordenes egercen su oficio en juzgados ordinarios con títulos espedidos por el Consejo de las ordenes, cuyo Consejo en la parte administrativa tiene en su citado territorio la misma autoridad que hoy el Real de España é Indias para todo el resto de la Nacion; elevó la seccion su consulta en 18 de Mayo anterior y por Real resolución dictada de conformidad con la misma, se ha servido S. M. declarar que el mencionado José Tomas Rodriguez Escribano de la villa de Torrenueva debe continuar en el egercicio de su escribania sin necesidad de obtener el Real título de Notarios de reinos, y que tanto este territorio de las ordenes, debe considerarse que egercen su oficio en juzgados ordinarios; puesto que á las Audiencias territoriales, indistintamente con el mencionado Consejo de las ordenes de los negocios, que se fallan en las apelaciones de los juzgados, que se fallan en dichos Juzgados. Publicada esta Real resolución en dicha seccion de Gracia y Justicia en 22 del presente mes acordó su cumplimiento y que se trito haya pueblos del territorio de las ordenes."

Y publicada en este Real Acuerdo la Soberana disposicion que antecede, se mandó guarde á noticia de los interesados en ella.

Lo que participo á VV. de la superior orden de S. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete y Julio 11 de 1835.=D. Luis Vicén. Señores Jueces de Partido de esta Provincia.

#### Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones y de reserva.=Excmo. Sr. La villa de Bilbao se halla ya libre de los ataques que por espacio de 20 dias ha sufrido por la mayor y mas escogida fuerza enemiga á las ór-

denes del Pretendiente en persona.

El día 25 de Junio, segun ya dije á V. E., me encargué interinamente del mando del ejército del Norte por la grave enfermedad que obligó á dejarlo al ilustre y benemérito general Valdés. El 27 emprendí mi movimiento desde Miranda de Ebro con las fuerzas de infantería disponibles de los ejércitos de operaciones y de reserva, decidido á arrojar á los enemigos de sus formidables posiciones.

Parte de las tropas han marchado en tan corto tiempo desde Briones por Losa, Arciniega y Valmaseda á Portugalete.

Esta mañana á las seis se emprendió desde dicho punto el movimiento general de ataque. Despues de haber preparado el ánimo de las tropas por medio de la alocucion que va adjunta, me puse á su cabeza en busca de los enemigos.

Comencé mi operacion haciendo pasar á la orilla derecha de la ria una brigada de cuatro batallones, mientras que un buque de vapor y las fuerzas sutiles mandadas por el brigadier de la Real armada D. José María Chacon, avanzaban para destruir los trabajos de los enemigos y el puente de barcas, con que tenian interceptada la comunicacion de Bilbao con el mar.

No puedo expresar bien á V. E. el buen ánimo y entusiasmo decidido con que todos los cuerpos, sin excepcion alguna, emprendieron un movimiento que iba á ser en su opinion el principio de un combate serio. Los enemigos parecian decididos á sostener formalmente una batalla. En fuertes posiciones que caen á la derecha y mas acá del puente de Burceña, y que ocuparon constantemente hasta nuestra llegada, se les ofrecia la ventaja incalculable de detener á lo menos nuestra marcha, y hacernos comprar cara una victoria, de que sin titubear me lisonjaba. Mas al acercarse nuestras tropas, abandonaron dichas posiciones y todas las que caian á su espalda; de manera que á las cuatro horas de nuestra salida de Portugalete, estaba ya levantado el sitio de Bilbao, abiertas sus comunicaciones con el mar, y librada tan decidida poblacion de los conflictos de un ataque obstinado de 20 dias.

Una ventaja conseguida á costa de poca sangre, quizá no pareciera á algunos digna de gran elogio. Mas cuando se considera la influencia que debe ejercer en la parte física y moral de las operaciones de la guerra; cuando se atiende á la que ejercerá sobre los ánimos de los españoles todos, que sin duda consideraban con mortal ansiedad los efectos de un sitio tan prolongado; si se reflexiona especialmente que las tropas, estando convencidas de que iban á adquirir á gran precio la victoria, emprendieron el movimiento con una alegría, con un entusiasmo, de que á nadie pudo caber la menor duda, estoy convencido de que el Gobierno de S. M. mirará esta jornada bajo el mismo punto de vista que yo la veo.

El soldado está contento y satisfecho, y no hay exageracion en decir que este movimiento

ha reanimado su moral, y preparádole á obtener ventajas mas considerables.

Es de mi deber manifestar á V. E. cuán reconocido estoy al celo, decision y buena voluntad que han manifestado los Sres. generales, gefes, oficiales y tropas de este ejército; no pudiendo encarecer bastante la bizarría de esta guardia y benemérita Milicia urbana, que dirigida por el tino y valor de su gobernador el conde de Mirasol, se mostró digno apoyo de la mas justa de las causas.

El escarmiento que ha recibido la faccion en el ataque de Bilbao, en que ha perdido su primer caudillo, como varios gefes y considerable número de hombres, sin conseguir la menor ventaja, le retraerá en lo sucesivo de repetirlo.

Espero que V. E. tenga á bien elevar esta comunicacion á S. M. para los fines que mejor cumplan á su Real servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bilbao 1º de Julio de 1835.=Excmo. Sr.=José Santos de la Hera.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

**PROSPECTO.**  
**EL ESCRITORIO ENCANTADO, Ó MÁGICA DEL ESCRIBIENTE.**

**RECOPILACION**

Que contiene los procedimientos mecánicos, caligráficos y químicos que deben observarse en el reconocimiento de firmas, lectura de escritos borrados por la vetustéz, fabricacion de las mejores tintas comunes, líquidas, en pasta, en polvo, de la china, de comunicacion é inalterables; medios para borrarlas y hacerlas restablecer: método de limpiar la mugre, lapiz y aceite del papel; á lo que sigue otro tratado de tintas indelebles, las de colores y las simpáticas con las cuales se hacen variedad de suertes mágicas tan divertidas como increíbles á los que carezcan de conocimientos químicos; de comunicarse en secreto sin temor de que nadie le entienda; y un prospecto de que yo arte simbólico de leer.

**DEDICADO A TODOS LOS QUE TOMAN** tinta. Por D. Tomas Aranaz y barrera maestro real de primera educacion.

A beneficio de todos los hijos de voluntarios de Isabel 2ª concurrentes á la escuela que dirige en la villa de Batéa, partido de Tortosa.

Se suscribe á 6 reales vellon, que deberán entregar los señores suscripores al recibir la obra en los puntos de suscripcion, que lo es de los boletines oficiales de todas las provincias; advirtiendole, que no se imprimirán por ahora mas ejemplares que los precisos á cumplir con las listas que se reclamaron el 31 del próximo Agosto.

## EL ESPAÑOL.

ES PROPIEDAD DE UNA COMPAÑIA EN COMAN-  
DITA CUYO CAPITAL ES DE CINCUENTA MIL  
DROS.

LOS ADMINISTRADORES DE LA COM-  
PAÑIA SON

El EXCMO. SR. CONDE DEL MONTIJO,  
El EXCMO. SR. MARQUES DE SAN FELICES,  
El SR. D. JOSE DE IRUNCIAGA.

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE  
D. ANDRES BORRERO MIEMBRO DEL INSTITUTO  
HISTÓRICO DE FRANCIA.

ABOGADO CONSULTOR  
El SR. D. JUAN ESTEBAN DE IZAGA, presiden-  
te de una de las Academias de Jurisprudencia  
de esta Corte.

### *Extracto de la Escritura de convenio.*

La compañía se crea con el fin de fundar un establecimiento tipográfico planteado bajo las bases de los últimos adelantos hechos por este arte, y dirigido á difundir entre los españoles los productos de la imprenta, llevando estos á todo el grado de perfeccion, asi como al nivel de baratura á que han llegado en otros países (Art. 4º).

Ademas, y como objeto preferente de su institucion, la compañía se hace empresaria de un periódico político cotidiano, el cual aparecerá bajo el título de EL ESPAÑOL, DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES (Art. 5º).

Las acciones son de á diez mil rs. vn., y se dividen en medias, cuartas y cupones de á mil rs. cada uno (Art. 15).

Ganan estas acciones un interes de 6 por 100 anual, pagadero por semestres al domicilio de los banqueros de la compañía (Arts. 22 y 23).

Gozan ademas los accionistas de una parte proporcional en los beneficios de la compañía (Art. 25).

Los accionistas reciben el periódico y demas impresos que salen de las prensas de la compañía 25 por 100 menos que el precio de venta (Art. 27).

Cualquiera accionista podrá examinar cuando guste los libros de la compañía (Art. 30).

N. B. Para demandas de accion ó cualquier otro asunto relativo al régimen económico de la compañía dirigirse al director, calle de la Montera, núm. 59, Madrid.

Todo el que vea por el prospecto del grande establecimiento de este objeto, no podrá me-

( 4 )

nos de entregarse al estímulo de adquirirse el periódico Español. El hombre á quien el genio instructivo le domine, hallará en esta obra periódica, un campo amenísimo en que su alma experimente una expansion deleitable. Su prospecto, repetimos, asegura nuestra afirmativa con tan verdadero y positivo fundamento como que las ventajas que promete sobre la ilustracion, no deben admitir comparaciones que no pueden igualarle. Nos lisonjamos en esponer asi nuestras manifestaciones, y tambien de que este establecimiento por su utilidad extenderá su imperio con rapidez en la clase ilustrada de la Nacion por que estamos persuadidos que esta sabe apreciar lo bueno y no dejará de adquirirse una posesion análoga á la propiedad preciosa de las luces que reúne. Su lenguaje es acabado, sublime y sólido y hasta en las bases de su organizacion cada palabra ofrece una garantia. No es menos apreciable la baratura de esta adquisicion periódica, que la vista hermosa que presenta su papel, que deberá ser de mas realce lo mismo que su letra cuando sus autores hayan podido reunir los útiles necesarios que los ponga en la plausible situacion de complacer grandiosamente y de un modo singular á la Nacion Española muy digna por cierto de tan ventajosas empresas.

En hacer nosotros las anteriores significaciones, no hacemos mas que tributar explicitamente, lo que es de por sí suyo, al mérito.

El 27 de Junio anterior, á las 2 de la tarde se observó en Granada al E. de dicha ciudad una fuerte tormenta que produjo la avenida mas copiosa que se ha conocido, en términos que no pudiendo contenerla el cauce del rio Darro, á las cuatro y cuarto de la misma tarde rebasó el puente de Sta. Ana, arrollando los paredones y dos casas inmediatas. Penetraron las aguas en la plaza nueva, inundaron el Zacatin y plaza de Vivarrambila; y siguiendo por la carrera de Genil, en menos de 10 minutos se halló hecha un mar toda la parte baja de la ciudad. Afortunadamente solo duró la avenida hasta las cinco menos cuarto, á cuya hora quedó el rio dentro de su cauce.

Hasta las nueve de la noche no han cesado fuertes aguaceros, acompañados de tormentas repetidas; y á las 11 se hallaba muy cargada la atmosfera.

Aun no es posible calcular los perjuicios que habrá causado. Los puentes de S. Francisco, Alamo y Castañeda han padecido, pues la corriente se ha llevado los paredones. La iglesia de las Angustias se inundó, y los hermosos paseos del Genil han experimentado graves pérdidas. Esta calamidad deberá haber causado mayores estragos en la vega. Todavía no se conoce el número de las victimas, que deben ser muchas, aunque ya se sabe de cuatro ó seis.

La autoridad militar reunió las tropas de la guarnicion, los urbanos y cuerpo de salvaguardias, que conservaron el orden público, sin que se cometiese el menor exceso en tan deplorable situacion.

IMPRESA DE D. NICOLAS HERRERO.